

ADAPTACIÓN PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN TIC A CERTIFICACIÓN CODICE TIC

Adaptación de modelo del procedimiento de Certificación de la Junta de Castilla y León a las tendencias y modelos que la Unión Europea está poniendo en marcha a través del “Marco Europeo para Organizaciones Digitalmente Competentes”, DigCompOrg; pasando a denominarse CoDiCe TIC (Competencia Digital de Centro en TIC).

- **Cambio del nombre de procedimiento:**

Procedimiento para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital “CoDiCe TIC”, en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- **Finalidad de la adaptación:**

Prestar apoyo a las organizaciones educativas para la adquisición y mejora de la competencia digital de una forma sistemática y estratégica, contribuyendo a la integración y el uso eficaz de tecnologías de aprendizaje digital en tres dimensiones complementarias entre sí:

- **La dimensión pedagógica:** que incluye procesos de enseñanza y aprendizaje, contenido y currículos, y los procesos de evaluación.
- **La dimensión organizativa:** que incluye gestión y organización del centro educativo, prácticas de liderazgo y gobernanza, el desarrollo profesional y la colaboración, trabajo en red e interacción social
- **La dimensión tecnológica:** que se centra en dos elementos clave, las infraestructuras, tanto físicas como digitales de los centros, y todos los aspectos relacionados con la seguridad y confianza digital.

- **Se mantienen las modalidades de participación:**

- a) **Modalidad A: “Concesión de la certificación”**, en el supuesto de que el centro no tenga la certificación o la haya mantenido en un mismo nivel durante cuatro cursos consecutivos.
- b) **Modalidad B: “Mejora del nivel de certificación”**, en el supuesto de que el centro desee obtener la certificación en un nivel superior al obtenido en alguna de las dos últimas convocatorias. En ningún caso se otorgará menor nivel del que obtuvo en la anterior convocatoria.
- c) **Modalidad C: “Renovación del nivel de certificación”**, en el supuesto de que el centro, manteniendo las mismas circunstancias por las que obtuvo la certificación en un determinado nivel para dos cursos, desee renovar la certificación durante dos cursos más con el mismo nivel.

- **Se mantiene el número de niveles** pero aumenta la dificultad. El nivel 1 del nuevo procedimiento sería equivalente al nivel 2 del procedimiento anterior.

ADAPTACIÓN PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN TIC A CERTIFICACIÓN CODICE TIC

- **Cambio en la denominación y ponderación de los niveles** (los valores 3, 5, 7 y 9 pasan a considerarse en el siguiente nivel):
 - **Nivel 1 - Inicial** (valor global mayor o igual a 1 y menor que 3).
 - **Nivel 2 - Básico** (valor global mayor o igual a 3 y menor que 5).
 - **Nivel 3 - Medio** (valor global mayor o igual a 5 y menor que 7).
 - **Nivel 4 - Avanzado** (valor global mayor o igual a 7 y menor que 9).
 - **Nivel 5 - Excelente** (valor global mayor o igual a 9 y menor o igual a 10).

- **Cambio de denominación de las áreas** y pasan de 5 a 8, con los siguientes porcentajes.

ÁREAS CTIC		ÁREAS CoDiCe TIC	
1. Integración curricular	40%	1. Gestión, organización y liderazgo	10%
2. Infraestructuras y equipamiento	15%	2. Procesos de enseñanza y aprendizaje	15%
3. Formación del profesorado	30%	3. Formación y desarrollo profesional	15%
4. Entorno familiar e institucional	10%	4. Procesos de evaluación	15%
5. Gestión y organización	5%	5. Contenidos y currículos	15%
		6. Colaboración, trabajo en red e interacción social	10%
		7. Infraestructura	10%
		8. Seguridad y confianza digital	10%

- **Cambio del número de indicadores** de las áreas, **pasan de 35 a 80**. En cada área del nuevo proceso hay el mismo número de indicadores, 10.
- **Adaptación e incorporación** de nuevos indicadores a las nuevas áreas.
- **Adaptación del Plan TIC** al nuevo procedimiento.
- **Se mantiene el proceso** con la misma temporalización y las mismas actuaciones (autoevaluación del centro, evaluación equipos técnicos provinciales y certificación por la comisión regional de acreditación).
- **Se modifica el apartado de “Trayectoria y experiencia de la aplicación de las TIC en el centro”**: se valora haber participado y obtenido informe completo en SELFIE (herramienta de autorreflexión sobre la incorporación de las tecnologías digitales para un mejor aprendizaje en el Marco Europeo para Organizaciones Digitalmente Competentes), como un apartado más en la segunda parte de este apartado (Este apartado se irá adaptando y concretando en las sucesivas convocatorias).

ADAPTACIÓN PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN TIC A CERTIFICACIÓN CODICE TIC

- **Se incluye una disposición transitoria** por la que los niveles de certificación de las dos convocatorias anteriores se asimilan al nuevo procedimiento:

1. “Los centros que obtuvieron un nivel de certificación TIC, de acuerdo a la dos últimas convocatorias del procedimiento para la obtención de la certificación en la aplicación de las TIC, efectuadas mediante orden EDU/744/2016, de 19 de agosto, en el curso escolar 2016/2017, y mediante orden EDU/717/2017, de 22 de agosto, en el curso 2017/2018, podrán conservar el nivel de certificación obtenido, durante los dos cursos siguientes al de su obtención.

Ahora bien, durante el curso 2019/2020, el nivel obtenido por los centros al amparo de la orden EDU/717/2017, de 22 de agosto, se asimilará al nivel de certificación de competencia digital.

2. A partir de la entrada en vigor de esta orden, las convocatorias que se realicen, se efectuarán para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital, cualquiera que sea la modalidad del artículo 1.2 en la que los centros participen.